

**Modifican de 101,4% a 100,0% el precio de intercambio de los "Bonos Decreto de Urgencia N° 108-2000"**

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 009-2005-EF-75.01**

Lima, 2 de mayo de 2005

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 15.1 del Artículo 15 de la Ley N° 28423, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2005, dispone que las operaciones de renegociación de la Deuda Pública serán aprobadas mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 052-2005-EF se aprobó la operación de renegociación de deuda pública interna consisten en el intercambio de bonos soberanos, de conformidad con el Reglamento Operativo del Intercambio Interno de Bonos, por nuevos bonos soberanos internos, cuya emisión ha sido autorizada por un monto equivalente en nuevos soles de hasta US\$ 389 000 000,00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, de acuerdo con el Reglamento Operativo del Intercambio Interno de Bonos, los bonos a ser retirados son aquellos que fueron emitidos en el marco de los Decretos de Urgencia N°s. 108-2000 y 099-2001;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 052-2005-EF, la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas establecerá las características de los bonos soberanos a ser emitidos en la operación de renegociación de la deuda pública interna, la misma que podrá ser efectuada en uno o varios tramos;

Que, mediante el Artículo 3 de la Resolución Directoral N° 008-2005-EF/75.01, de fecha 29 de abril de 2005, se establece que el precio de intercambio de los denominados "Bonos Decreto de Urgencia N° 108-2000" emitidos bajo el Decreto Supremo N° 137-2000-EF y el Decreto de Urgencia N° 099-2001, que serán retirados como resultado del primer tramo de la operación de intercambio, es de 101,4%, el cual debe ser modificado por el precio de 100,0000%;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28423, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2005; Decreto Legislativo N° 560 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; por el Decreto Supremo N° 052-2005-EF; y por la Resolución Directoral N° 008-2005-EF/75.01;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Modificar el precio de intercambio contenido en el Artículo 3 de la Resolución Directoral N° 008-2005-EF/75.01, de 101,4% a 100,0%.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUILLERMO GARRIDO LECCA  
Director General de la Dirección  
Nacional del Endeudamiento Público